

Bogotá, D.C.
(543)

Señores:
ANÓNIMO
Ackermanj0831@gmail.com
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

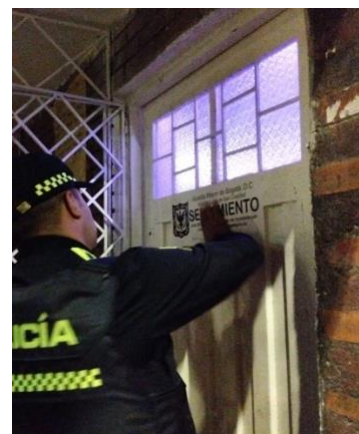
Asunto: Respuesta derecho de petición
Referencia: Radicado Orfeo No. 20264600207212

Cordial Saludo,

La Alcaldía Local de San Cristóbal de conformidad con la Ley 1755 de 2015 y el artículo 23 de la Constitución Política, se permite dar respuesta a los radicados de la referencia, en el que solicita:

“(...) Los vecinos instalaron un bar, el cual tiene un ruido excesivo hasta más de las 3 am, se ven peleas que involucran menores de edad que también viven en ese lugar Kr 11 E 47 A -37 Sur (...)”

En relación con el asunto, le informamos que la Alcaldía Local, en coordinación con la Policía Nacional y la Secretaría Distrital de Gobierno, realizó una visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) al establecimiento mencionado, el día 27 de febrero de 2026(véanse imágenes anexas).

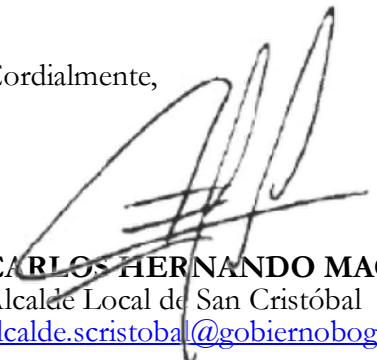


Registro fotográfico operativo IVC 27 febrero de 2026

Durante la diligencia, se constató que en el lugar señalado se encuentra un establecimiento de comercio con denominación Boli Bar las Vegas, se revisaron los documentos conforme a lo establecido en la Ley 1801 de 2016. En particular, el artículo 87 establece los requisitos obligatorios para el ejercicio de actividades económicas, comerciales, industriales o de servicios en Colombia; en este caso, se evidenció que no se cumplía con los requisitos exigidos para el funcionamiento. En consecuencia, se procedió a interponer comparendo No.11-001-6-2026-107173 y suspensión temporal de la actividad, por 3 días.

Trabajamos en equipo con la institucionalidad y la ciudadanía para hacer de la localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades.

Cordialmente,


CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

alcalde.scrisobal@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Yurley Liliana Hurtado León –CPS 786-2026

Revisó: Cristian Sneider Porras Gómez- CPS-612-2026

Revisó: Cindy Stefany Heredia Leguizamón - CPS- 300 – 2026